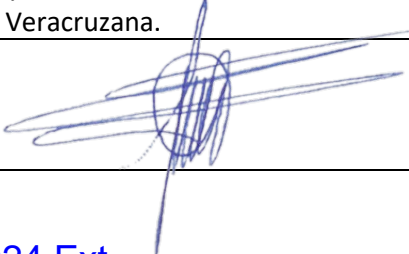




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE PEDAGOGÍA
II.- La identificación del documento:	20 actas de Consejo Técnico consistentes en 53 Fojas
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres y Matrículas de Alumnos
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 Fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; Así como para la elaboración de Versiones Públicas y Artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	28/2024 Ext 08 de julio de 2024
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Facultad de Pedagogía Región Veracruz
ACTA DE CONSEJO TÉCNICO
22 DE MAYO DE 2024
11:41 hrs



Universidad Veracruzana

En la ciudad de Boca del Rio, siendo las **11:41** horas del día **22 DE MAYO DE 2024**, reunidos el Dr. Carlos Esteban Hernández Martínez, Director, Dra. Brenda Lizeth Yépez González, Secretaria de la Facultad; Dra. Francisca Mercedes Solís Peralta, catedrática; Mtro. Andrés de Jesús Vallejo Martínez, Catedrático; C. Diego Valencia Rivadeneyra, Consejero Alumno; Integrantes del H. Consejo Técnico, en sala de juntas de la dirección de la Facultad de Pedagogía, a fin de atender las solicitudes presentadas por alumnos de la Licenciatura en Pedagogía.-----

ACUERDO ÚNICO. Se da lectura a solicitud de la estudiante N1-ELIMINADO 1 matrícula N2-ELIMINADO 1 quien solicita de acuerdo al Estatuto de Alumnos **baja extemporánea de la EE Proyecto Pedagógico, NRC 95881** en el periodo **202451 Febrero – Julio 2024**, la interesada en su documento expresa estar cursando la EE en segunda inscripción, sin embargo ha estado viviendo situaciones que le han complicado la asistencia a clases y tener un buen desempeño, esto debido a que se encuentra en tratamiento con terapia conductual para el diagnóstico de trastorno de déficit de atención e hiperactividad, ansiedad y un cuadro grave de depresión, situación que le ha sido complicado sobrellevar al ser el sustento económico para sus estudios y vida personal. De acuerdo al análisis realizado por los miembros del H. Consejo Técnico, se consensó lo siguiente: -----

- a) Una diversidad de estudiantes que se encuentran en la misma situación o situaciones aún más adversas, han acreditado sus Experiencias Educativas.
- b) Repite por segunda ocasión la misma Experiencia Educativa donde no pudo cumplir con los lineamientos que marca el programa; sin embargo, ha cumplido en el periodo pasado, con los lineamientos marcados en el programa de otra Experiencia Educativa.
- c) De acuerdo lo que plantea de su inasistencia a clases en la Experiencia Educativa de Proyecto Pedagógico por motivos de trastorno déficit de atención e hiperactividad, trastorno de ansiedad y depresión, se observa que sí ha asistido y cumplido con las otras Experiencias Educativas en este periodo.
- d) En el análisis a su trayectoria escolar se observa que hasta el periodo agosto 2023-enero 2024 cursó 242 créditos de 381, por lo que tampoco es viable dar de baja una Experiencia Educativa siendo matrícula S18, pues estaría aumentándose el número de créditos por cubrir.

Los siguientes argumentos fueron extraídos del oficio de solicitud:

N3-ELIMINADO 67

N4-ELIMINADO 67

N5-ELIMINADO 67

Por lo anterior expuesto, el Consejo Técnico determina **NO AVALAR LA BAJA EXTEMPORÁNEA** considerando que los argumentos que presenta en oficio de solicitud, no son una situación extraordinaria. Este acuerdo es tomado con base en el Estatuto de Alumnos vigente, en su artículo 38, el cual a la letra dice “La baja temporal extemporánea por experiencia educativa por periodo escolar procede cuando por causas de fuerza



Facultad de Pedagogía Región Veracruz
ACTA DE CONSEJO TÉCNICO
22 DE MAYO DE 2024
11:41 hrs



Universidad Veracruzana

mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico o el órgano equivalente”, a excepción que sea la propia Universidad Veracruzana quien analice de manera general la situación escolar de la alumna. -----

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las 12:00 horas del mismo día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron. Consten. -----


DR. CARLOS ESTEBAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR


DRA. BRENDA LIZETH YÉPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE FACULTAD


MTRO. ANDRÉS DE JESÚS VALLEJO MARTÍNEZ
CATEDRÁTICO


DRA. FRANCISCA MERCEDES SOLÍS PERALTA
CATEDRÁTICA


C. DIEGO VALENCIA RIVADENEYRA
CONSEJERO ALUMNO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

4.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

5.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

.*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*